

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - FIEDEQUETA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000247 (Septiembre 11 de 2025)	VERSIÓN: 02

“Por medio de la cual se autoriza el traslado de los motocarros propiedad del AMB a las instalaciones de Metrolinea S.A.”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la
Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es propietaria de catorce (14) motocarros identificados en el inventario patrimonial y contable de la Entidad, conforme consta en el Sistema de Activos Fijos de la siguiente manera:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTICULO	MARCA	CILINDRAJE	LÍNEA	PLACA
1	2-13-A3001_2	3051-00003 AY 250 ZH FURGON 323ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	323ABK
2	2-13-A3002_1	3051-00004 AY 250 ZH FURGON 326ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	326ABK
3	2-13-A3003_1	3051-00005 AY 250 ZH FURGON 327ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	327ABK
4	2-13-A3004_1	3051-00006 AY 250 ZH FURGON 328ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	328ABK
5	2-13-A3005_2	3051-00007 AY 250 ZH FURGON 329ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	329ABK
6	2-13-A3006_1	3051-00008 AY 250 ZH FURGON 334ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	334ABK
7	2-13-A3007_1	3051-00009 AY 250 ZH FURGON 335ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	335ABK
8	2-13-A3008_1	3051-00010 AY 250 ZH FURGON 336ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	336ABK
9	2-13-A3009_1	3051-00011 AY 250 ZH FURGON 337ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	337ABK
10	2-13-A3010_1	3051-00012 AY 250 ZH FURGON 338ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	338ABK
11	2-13-A3011_1	3051-00013 AY 250 ZH FURGON 339ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	339ABK
12	2-13-A3012_1	3051-00014 AY 250 ZH FURGON 322ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	322ABK
13	2-13-A3013_1	3051-00015 AY 250 ZH FURGON 967ADO	AYCO	246cc	AY250ZH-2	967ADO
14	2-13-A3014_1	3051-00016 AY 250 ZH FURGON 968ADO	AYCO	246cc	AY250ZH-2	968ADO

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000247 (Septiembre 11 de 2025)	VERSIÓN: 02

2. Que los vehículos se encuentran ubicados en las instalaciones de la Corporación Centro de Convenciones Neomundo desde el 27 de febrero de 2021, en atención a que el AMB no dispone de instalaciones propias para custodiarlos.
3. Que la Corporación Centro de Convenciones Neomundo, a través de la Dra. Tatiana Pardo Peinado en su calidad de su Representante Legal ha solicitado que de manera urgente se tomen las acciones necesarias para el retiro inmediato de los vehículos mencionados, con el fin de liberar los espacios del parqueadero que son requeridos para el normal funcionamiento y operación de eventos de Neomundo.
4. Que en aplicación de los principios de colaboración y coordinación interinstitucional, según los cuales las autoridades deben colaborar entre sí para la mejor realización de los fines de la actuación administrativa, el Área Metropolitana de Bucaramanga le solicito formalmente a Metrolinea S.A. su colaboración para disponer de un espacio en los parqueadero de esa entidad, con el fin de recibir en custodia temporal los motocarros, en aras de garantizar el resguardo y conservación de los mismos, en tanto se adelantan los trámites administrativos correspondientes para su disposición definitiva, sin que ello implique cesión de uso, ni transferencia de dominio.
5. Que el Dr. Emiro José Castro Meza en su calidad de Gerente General de Metrolinea S.A. ha manifestado la aceptación de la misma en función de la colaboración armónica entre entidades.
6. Que por lo anterior, se requiere trasladar dichos vehículos a las instalaciones de Metrolinea S.A., con el único fin de que esta entidad asuma su custodia física.
7. Que Metrolinea S.A. se compromete a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, almacenamiento y conservación de los motocarros, permitiendo al AMB la práctica de inspecciones periódicas.
8. Que en aplicación de los principios de colaboración y coordinación interinstitucional, la Corporación Centro de Convenciones Neomundo, a través de su Gerente General ha manifestado su intención de asumir los costos del traslado de estos activos, desde su ubicación actual (instalaciones de Neomundo) hasta su descargue y ubicación dentro del parqueadero de Metrolinea S.A. situado en la sede administrativa con dirección Autopista Bucaramanga a Floridablanca No. 86-30 Barrio Diamante II.
9. Que por lo anterior, el retiro, transporte y entrega física de los vehículos será realizado por la Corporación Centro de Convenciones Neomundo, bajo su exclusiva

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEUSTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000247 (Septiembre 11 de 2025)	VERSIÓN: 02

responsabilidad, sin que tal operación genere obligación ni responsabilidad para el AMB frente a los riesgos del traslado.

10. Que el AMB, como propietario, conservará la titularidad de los vehículos, así como las demás obligaciones legales inherentes.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el traslado en custodia de los vehículos de propiedad del AMB que se relacionan a continuación, a las instalaciones del parqueadero de Metrolinea S.A. situado en la sede administrativa con dirección Autopista Bucaramanga a Floridablanca No. 86-30 Barrio Diamante II, para su almacenamiento y custodia.

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTICULO	MARCA	CILINDRAJE	LÍNEA	PLACA
1	2-13-A3001_2	3051-00003 AY 250 ZH FURGON 323ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	323ABK
2	2-13-A3002_1	3051-00004 AY 250 ZH FURGON 326ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	326ABK
3	2-13-A3003_1	3051-00005 AY 250 ZH FURGON 327ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	327ABK
4	2-13-A3004_1	3051-00006 AY 250 ZH FURGON 328ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	328ABK
5	2-13-A3005_2	3051-00007 AY 250 ZH FURGON 329ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	329ABK
6	2-13-A3006_1	3051-00008 AY 250 ZH FURGON 334ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	334ABK
7	2-13-A3007_1	3051-00009 AY 250 ZH FURGON 335ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	335ABK
8	2-13-A3008_1	3051-00010 AY 250 ZH FURGON 336ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	336ABK
9	2-13-A3009_1	3051-00011 AY 250 ZH FURGON 337ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	337ABK
10	2-13-A3010_1	3051-00012 AY 250 ZH FURGON 338ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	338ABK
11	2-13-A3011_1	3051-00013 AY 250 ZH FURGON 339ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	339ABK
12	2-13-A3012_1	3051-00014 AY 250 ZH FURGON 322ABK	AYCO	246cc	AY250ZH-2	322ABK
13	2-13-A3013_1	3051-00015 AY 250 ZH FURGON 967ADO	AYCO	246cc	AY250ZH-2	967ADO
14	2-13-A3014_1	3051-00016 AY 250 ZH FURGON 968ADO	AYCO	246cc	AY250ZH-2	968ADO

Artículo 2. Custodia. Metrolinea S.A. asumirá la obligación de garantizar la conservación física de los vehículos, su adecuada seguridad, el acceso para inspecciones y la restitución inmediata cuando el AMB lo solicite. En ningún caso podrá darles uso, ni disponer de los mismos sin autorización expresa del AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000247 (Septiembre 11 de 2025)	VERSIÓN: 02

Artículo 3. Transporte. El retiro y traslado físico de los vehículos estará a cargo de la Corporación Centro de Convenciones Neomundo, bajo su propia responsabilidad por los riesgos de movilización y entrega, circunstancia de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 4. Acta de entrega. La Subdirección Administrativa y Financiera, de forma articulada con Metrolínea S.A., levantará el acta de entrega y recibo de custodia, en la que se consignará el estado detallado de cada vehículo.

Artículo 5. Archivo y registro. La Subdirección Administrativa y Financiera deberá registrar el traslado en el Sistema de Activos Fijos, conservar copia digital en BPM.Gov y en el expediente correspondiente, y remitir copia de esta Resolución al área contable para efectos de control patrimonial.

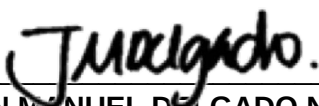
Artículo 6. Traslado De la presente Resolución se le corre traslado a la Gerente General de la Corporación Centro de Convenciones Neomundo y al Gerente General de Metrolínea S.A., los cuales mediante correo electrónico darán aceptación a los términos del presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificación. Por secretaría líbrese las notificaciones a que haya lugar.

Artículo 8 Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto el AMB disponga lo contrario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 11 días del mes de septiembre de 2025.



JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director
 Área Metropolitana de Bucaramanga.

Proyectó: SHARON ARGUELLO VEGA – Contratista SAF
 Revisó: GERSON VEGA VARGAS – Secretario General AMB

